

REF.: Designa integrantes del Comité Consultivo Especial que colaborará en el procedimiento de elaboración del Anexo Técnico de Sistemas de Medición, Monitoreo y Control de la Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución, contenido en el Plan Anual Normativo correspondiente al año 2017, y fija fecha para la celebración de la primera sesión del mismo.

SANTIAGO, 09 NOV 2017

RESOLUCION EXENTA N° 621

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 6º, artículo 7º literal b), y artículo 9º literal h), del D.L. N° 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la "Comisión" o "CNE", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo señalado en el artículo 72º-19 del Decreto con Fuerza de Ley N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1982, del Ministerio de Minería, en adelante, "Ley General de Servicios Eléctricos" o "la Ley", modificada por la Ley N° 20.936;
- c) Las disposiciones contenidas en el Decreto N° 11, de 2017, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento para la dictación de normas técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico, publicado en el Diario Oficial con fecha 28 de septiembre de 2017, en adelante e indistintamente, "Decreto N° 11" o "Reglamento para la dictación de Normas Técnicas";
- d) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 792, de fecha 23 de noviembre de 2016, que Fija normas de procedimiento para la dictación de normas técnicas para el funcionamiento del Sector Eléctrico en los términos del artículo 72º-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos, publicada en el Diario Oficial con fecha 28 de noviembre de 2016, en adelante e indistintamente "Resolución CNE N° 792";
- e) Lo señalado en la Resolución Exenta CNE N° 23, de fecha 13 de enero de 2017, que aprueba Plan de Trabajo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica correspondiente al año 2017, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72º-19

de la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "Resolución CNE N° 23" o "Plan de Trabajo anual 2017", modificada por las Resoluciones Exentas CNE N° 424 y 469, de 2 y 22 de agosto de 2017, respectivamente;

- f) Lo señalado en la Resolución Exenta CNE N° 477, de fecha 29 de agosto de 2017, Resolución de inicio del procedimiento de elaboración del Anexo Técnico de Sistemas de Medición, Monitoreo y Control de la Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución CNE N°23, modificada por las Resoluciones CNE N°424 y N°469, todas de 2017, que aprueba Plan de Trabajo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica correspondiente al año 2017, en adelante "Resolución CNE N° 477";
- g) Las manifestaciones de interés recibidas de conformidad al numeral IV de la Resolución CNE N° 477; y,
- h) Lo dispuesto en Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos y el Decreto N° 11 del Ministerio de Energía, establecen las bases del proceso público y participativo por el cual se elaboran las normas técnicas que rigen los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico, que se fijan, finalizado dicho proceso, mediante resolución exenta;
- b) Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley y en las Resoluciones CNE N° 792 de 2016 y N° 23 de 2017, esta Comisión aprobó la Resolución CNE N° 477;
- c) Que, según la Resolución CNE N° 477 antes citada, el desarrollo del Anexo Técnico de Sistemas de Medición, Monitoreo y Control de la Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución es establecer los criterios de diseño y estándares de desempeño mínimos que deben cumplir los sistemas de medición, monitoreo y control que se implementen en redes de distribución para asegurar un nivel mínimo de seguridad y calidad para dichos sistemas;
- d) Que, para el desarrollo del presente Procedimiento Normativo, el artículo 72°-19 de la Ley, dispone que la Comisión deberá constituir un comité consultivo especial, con el fin de recabar su opinión acerca del tema objeto del presente trabajo normativo, en adelante e indistintamente "Comité Consultivo" o "Comité", el que puede conformarse por representantes de la Comisión, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles ("Superintendencia"), el Coordinador, las empresas del sector y expertos técnicos;

- e) Que, en aplicación de la Resolución CNE N° 792, el artículo primero, numeral IV. de la Resolución CNE N° 477, dispuso un plazo de 15 días para la recepción de las manifestaciones de interés en conformar el Comité, plazo que se extendió desde el día 4 al 27 de septiembre del presente año. Asimismo, en el numeral V. de la Resolución CNE N° 477, se fijaron los requisitos o perfiles específicos que requieren cumplir los interesados en conformar el Comité en calidad de representantes de empresas del sector eléctrico, o en calidad de expertos técnicos, según la naturaleza u objeto del presente Procedimiento Normativo;
- f) Que, con posterioridad al vencimiento del plazo para manifestar interés en conformar el Comité, según se señaló en el literal anterior, se publicó en el Diario Oficial el Reglamento para la dictación de Normas Técnicas;
- g) Que, el artículo primero transitorio del Reglamento para la dictación de Normas Técnicas antes citado, dispone que los Procedimientos Normativos que se encuentren en curso a la fecha de su publicación en el Diario Oficial y que se estén tramitando de conformidad a lo dispuesto en las resoluciones exentas N° 754 y N° 792, ambas de 2016, y N° 23, de 2017, todas de la Comisión, y los actos administrativos mediante los cuales se dio curso a los mismos, en conformidad a lo dispuesto en el artículo vigésimo transitorio de la Ley N° 20.936, se continuarán tramitando de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento para la dictación de Normas Técnicas a partir de su publicación en el Diario Oficial;
- h) Que, por otra parte, el Reglamento para la dictación de Normas Técnicas, en sus artículos 18, 19 y 22, señala, entre otros aspectos, que la Comisión designará mediante resolución, a los integrantes del Comité, considerando para ello las manifestaciones de interés recibidas en los términos y condiciones fijadas en la resolución de inicio del respectivo Procedimiento Normativo. Esta resolución, según las disposiciones antes citadas, también deberá señalar la fecha en que se celebrará la primera sesión del Comité;
- i) Que, asimismo, las disposiciones previamente citadas del Reglamento para la dictación de Normas Técnicas, disponen que la resolución de designación de los integrantes del Comité deberá ser enviada por correo electrónico a éstos y publicada en el Portal Normativo definido en el literal j) del artículo 2° del mismo Reglamento. Por su parte, el artículo segundo transitorio del Reglamento para la dictación de Normas Técnicas, dispone que mientras no se implemente el Portal Normativo, todas las comunicaciones y notificaciones se deberán efectuar a través de correo electrónico, debiendo la Comisión publicar en su sitio web toda la información referida a los Procedimientos Normativos en desarrollo; y,
- j) Que, en consecuencia, para velar por el orden consecutivo del Procedimiento Normativo iniciado mediante la Resolución CNE N° 477, ajustando sus términos a las nuevas exigencias del Reglamento para la dictación de Normas Técnicas y al artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos, mediante la presente resolución se designa a los integrantes del Comité Consultivo, en base a las manifestaciones de interés recibidas; además de indicar la fecha para la primera sesión de constitución del referido Comité.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Designense, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos y en el Decreto N° 11, de 2017 del Ministerio de Energía, que Aprueba Reglamento para la dictación de Normas Técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico, a los siguientes integrantes del Comité Consultivo Especial que colaborará en el procedimiento de elaboración del Anexo Técnico de Sistemas de Medición, Monitoreo y Control de la Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución.

N°	Integrante	Calidad u organización que representa, según corresponda
1	Danilo Zurita Oyarzún	Comisión Nacional de Energía
2	Félix Canales Pérez	Comisión Nacional de Energía
3	Marco Peirano Ocharán	Comisión Nacional de Energía
4	Maribel Campos Villenas	Comisión Nacional de Energía
5	Rodrigo Pérez	Ministerio de Energía
6	Julio Clavijo Cabello	Superintendencia de Electricidad y Combustibles
7	Juan García	Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional
8	Catalina Vera Toro	Subsecretaría de Telecomunicaciones
9	Alejandro Valdivia Bassi	Chilquinta Energía S.A.
10	Luis Calvo Quijada	Grupo SAESA
11	Luis Vidal Arriagada	CGE Distribución S.A.
12	Cristián Espinoza Ábalos	Federación Nacional de Cooperativas Eléctricas Ltda.
13	Gianni Ceneri	Enel Distribución Chile S.A.
14	Erich Lorber Lüders	Corporación Chilena de Normalización Electrotécnica
15	Víctor Tapia Fredes	Corporación Chilena de Normalización Electrotécnica
16	Alfredo De La Quintana Gramunt	Experto técnico
17	Jaime Espinoza Soto	Experto técnico

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijese como fecha para la celebración de la primera sesión del Comité Consultivo Especial designado en el artículo precedente, el 28 de noviembre de 2017, a las 11:00 horas, en las dependencias de la Comisión Nacional de Energía.

Los integrantes del Comité Consultivo indicado en el artículo primero, confirmarán su asistencia a la primera sesión, señalada precedentemente, al correo electrónico normastecnicas@cne.cl.

La tabla temática para la referida primera sesión del Comité Consultivo considerará, como mínimo, las materias y contenidos previstos en el artículo 19 del Decreto N° 11, de 2017, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento para la dictación de normas técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución a los integrantes del Comité designados en el Artículo Primero, a través de su envío al correo electrónico señalado en sus manifestaciones de interés.

Anótese, notifíquese y publíquese en la página web institucional.



DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Rodrigo Pérez (Ministerio de Energía)
- Sr. Julio Clavijo Cabello (Superintendencia de Electricidad y Combustibles)
- Sr. Juan García (Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional)
- Sra. Catalina Vera Toro (Subsecretaría de Telecomunicaciones)
- Sr. Alejandro Valdivia Bassi (Chilquinta Energía S.A.)
- Sr. Luis Calvo Quijada (Grupo SAESA)
- Sr. Luis Vidal Arriagada (CGE Distribución S.A.)
- Sr. Cristián Espinoza Ábalos (Federación Nacional de Cooperativas Eléctricas Ltda.)
- Sr. Gianni Ceneri (Enel Distribución Chile S.A.)
- Sr. Erich Lorber Lüders (Corporación Chilena de Normalización Electrotécnica)
- Sr. Víctor Tapia Fredes (Corporación Chilena de Normalización Electrotécnica)
- Sr. Alfredo De La Quintana Gramunt
- Sr. Jaime Espinoza Soto
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Oficina de Partes CNE